

## COMISIÓN ESPECIAL

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL, DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. PROPONENTE: JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

EXPEDIENTE NO. 00575

Perimido con las iniciativas Nos. 0059-2011, 01021-2012, 02207-2015, 02582-2016 y 00240-2017-PLO-SE. Reintroducido por la Junta Central Electoral en fecha 7 de marzo de 2018 y remitido a Comisión Especial en la misma fecha.

La Comisión Especial, designada en fecha 07 de marzo de 2018, inició el estudio del Proyecto de Ley de Partidos Políticos el 13 de marzo de 2018.

La Comisión dispuso que se entregara a cada uno de los miembros para su edificación y análisis, una matriz consolidada con los resultados de los trabajos, consultas, sugerencias y las decisiones adoptadas por la Comisión Bicameral que tuvo a cargo el estudio de la indicada iniciativa.

En este sentido, la Comisión Especial aprobó a unanimidad asumir los trabajos consensuados por la Comisión Bicameral en torno al proyecto de ley en referencia, valorando positivamente el trabajo realizado como resultado de más de 25 reuniones de trabajo, vistas públicas y decenas de encuentros con todos los sectores que inciden en el sistema de partidos políticos, tales como la Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral, organizaciones de la sociedad civil, partidos mayoritarios y minoritarios y el Consejo Económico y Social, entre otros.

Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

El Proyecto de ley objeto de este informe, tiene como propósito regular lo relativo al derecho de organizar partidos, movimientos y agrupaciones políticas o formar parte de ellas, establecer las normas que regirán su constitución, reconocimiento y disolución, así como su organización, funcionamiento, participación en procesos electorales, sistema de control y vigilancia y régimen de sanciones.

Tomando en consideración las numerosas y profundas modificaciones realizadas al proyecto originalmente sometido por la Junta Central Electoral, esta Comisión presenta a la consideración del Pleno una versión alterna de redacción, que sustituye en todas sus partes la propuesta apoderada.

Los resultados de los trabajos de la Comisión se reflejan en trascendentes novedades que mejorarán esta propuesta de ley, normativa que será una herramienta fundamental para fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos, dotar de mayores niveles de organización, establecer mecanismos obligatorios que optimicen la democracia interna, el control y fiscalización interna y externa mediante prácticas que promuevan la transparencia como valor transversal a su propia existencia.

Entre los aportes más relevantes y cuyo alcance se enmarcan dentro de los ejes de la democracia interna y la transparencia que al tenor del artículo 216 de la Constitución de la República, son los dos pilares en los cuales debe sustentarse la organización y funcionamiento de los partidos, nos permitimos resaltar los siguientes:

- Se consagra, por primera vez, la definición y naturaleza jurídica de los Partidos y las Agrupaciones políticas y se incorporan los Movimientos políticos.
- Se dispone la exclusividad de afiliación de forma que las personas podrán estar inscritas en un solo Partido, Agrupación o Movimiento Político.

Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

- Se amplía la Sección de Deberes para los Partidos, Movimientos y Agrupaciones políticas, resaltándose la fiscalización de sus eventos, documentos, libros y registros, por parte de la autoridad electoral competente; el mandato de instituir mecanismos de democracia interna y de que sus Estatutos establezcan un régimen de consecuencia efectivo en contra de dirigentes y militantes del Partido, Movimiento o de la Agrupación Política que incurran en violaciones; también, deben rendir cuentas de manera obligatoria a sus afiliados, a la ciudadanía y a la autoridad competente.
- Se dispone la exigencia para los Partidos políticos de contribuir a la formación política y al adiestramiento técnico de los ciudadanos en los asuntos de Estado, a la instrucción de sus integrantes en la ideología partidaria y a la difusión de los valores cívicos y patrióticos, acuerdo a programas que difundan el pensamiento y los estatutos de cada grupo político, debiendo especializar al menos el 10% de la suma entregada por concepto del financiamiento público.
- Se establecen mecanismos de participación para la efectividad del ejercicio de los derechos a la Información, Elección, Reclamación y Defensa de los afiliados, fortaleciendo de esta manera el accionar interno de cada organización.
- Se reglamentaron los periodos de las precampañas y campañas electorales con un régimen de consecuencias ante su inobservancia.
- Los gastos que realicen los precandidatos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para las actividades y proselitismo interno, con el propósito de definir las candidaturas a los cargos de elección popular, tendrán límites o topes expresos para cada nivel del proceso electoral, prohibiendo aportes o donaciones individuales, superiores al uno por ciento (1%) de los límites o topes establecidos en la propuesta.

Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

- Se dispone la celebración de Primarias como mecanismo de elecciones internas, sustituyendo a las Asambleas de Electores y Convenciones de Delegados, para la escogencia de candidatos.
- Las Primarias serán abiertas, simultáneas, organizadas por la Junta Central Electoral y se utilizara el Registro Electoral Nacional del órgano constitucional.
- Se consagra la renovación de los puestos de dirección de los organismos Internos, de manera periódica y mediante mecanismos democráticos, sin que en ningún caso la duración de esos períodos exceda el tiempo de mandato consagrado constitucionalmente para los cargos de elección popular.
- Se aumentó la cuota de candidaturas para la Mujer, elevándose de un treinta y tres por ciento (33 %) a un cuarenta por ciento (40%), estableciéndose, además, la prohibición de negociación de aquellas candidaturas de mujeres obtenidas en procesos internos; en los casos de alianzas o coaliciones, la sustitución de una mujer debe ser reemplazada por otra mujer del partido con quién se ha hecho la alianza.
- Se estableció una Cuota de la Juventud, segmentando el diez por ciento (10%) de la propuesta nacional para candidaturas de ciudadanos de hasta 35 años.
- La solicitud de reconocimiento de una asociación política, tiene entre otras formalidades, la obligación de presentar ante la Junta Central Electoral, el presupuesto de ingresos y gastos, publicando los aportes recibidos y sus fuentes, datos que deben ser certificados por un Contador Público Autorizado (CPA).

Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

- Se obliga a cada partido, agrupación y movimiento político, a editar y difundir sus Estatutos, declaración de principios y disponer de una página web accesible a todo público.
- Los partidos podrán reservarse un máximo de candidaturas a cargos de elección popular equivalente al veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones, las cuales deberán ser acordadas con no menos treinta días (30) antes del inicio de la precampaña correspondiente a la celebración de las Primarias del partido correspondiente.
- Ninguna persona legítimamente escogida como candidato mayoritario en el proceso interno de los partidos, con excepción de ajustes obligatorios para cumplir las cuotas establecidas o por renuncia formal del titular, podrá ser sustituida por ningún mecanismo del partido que corresponda.
- Los Partidos, Movimientos o Agrupaciones políticas que concurren aliados están representados individualmente en las boletas electorales, mediante la representación de sus respectivos recuadros. Los votos serán computados de conformidad a lo que obtenga cada uno de manera individual, aun dentro de la alianza y aun cuando se trate de candidatos comunes.
- Las candidaturas cedidas por un partido o agrupación política a dirigentes del mismo partido o de otro partido, movimiento o agrupación política como resultado de una alianza electoral o fusión, tendrán validez legal si las mismas son cedidas o acordadas por lo menos treinta días (30) antes del inicio de la precampaña correspondiente a la celebración de las Primarias organizadas para la elección de los candidatos a cargo de elección popular.
- Durante la precampaña, queda prohibida propaganda invasiva u ofensiva, negativa, irrespetuosa o contraria a los principios, costumbres y valores culturales de la comunidad local, regional o nacional, en el orden religioso, étnico, preferencia sexual, o de cualquier otra naturaleza que contravenga las

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

buenas costumbres; así como aquella que perjudique la estética urbana, dañe el medio ambiente y los recursos naturales, o contravenga las disposiciones sobre ornato municipal.

- Queda prohibida la difusión de mensajes negativos a través de las redes sociales que empañen la imagen de los candidatos, así como la propaganda anónima o la publicación en los medios de comunicación que no estén avaladas por firma responsable.
- La distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos se hará conforme al siguiente criterio: Un ochenta (80%) por ciento distribuido en función de los votos obtenidos en la última elección; y un veinte (20%) por ciento distribuidos en partes iguales entre todos los partidos, incluyendo los de nuevo reconocimiento en el caso de que los hubiere.
- Los Partidos Agrupaciones y Movimientos Políticos no podrán recibir donaciones o aportes de personas físicas o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas.
- Se crea la Cuenta Única, la cual será manejada por el tesorero o secretario de finanzas y el presidente o cualquier otra persona que señalen los estatutos del Partido, Agrupación o Movimiento político y a la cual deberán ser girados todos los aportes públicos destinados por el Estado al financiamiento de la actividad política electoral.
- Los recursos de los Partidos Agrupaciones y Movimientos Políticos serán auditados por una Unidad Especializada de Control Financiero de la Junta Central Electoral, la cual será responsable de verificar, comprobar y fiscalizar la distribución interna de los recursos.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and several initials.

Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

- La Junta Central Electoral será la responsable validar los informes económicos y financieros remitidos por los Partidos Agrupaciones y Movimientos Políticos en los primeros tres (3) meses de cada año.
- El Título VI de la propuesta de ley, establece lo relativo a la pérdida de la personería jurídica y disolución de la personería jurídica del Partido, Agrupación y Movimiento político.
- Todas las violaciones que afecten las disposiciones establecidas en la norma, serán sancionadas con la retención de los fondos públicos que aporta el Estado a los Partidos, Movimientos y Agrupaciones políticas, entre otras penalidades.

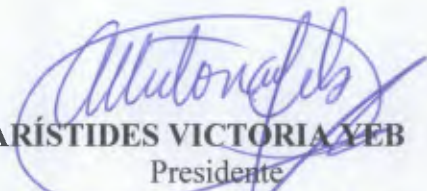
Por último, ponemos a disposición del Pleno del Senado, **una propuesta de Ley para regular los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos** consensuada, que permitirá una mayor transparencia de la gestión partidaria, una progresiva profesionalización de los políticos y el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y control internos y externos del accionar de los mismos, incluyendo un sistema de rendición de cuentas y un régimen de consecuencias ante violaciones e inobservancias a la misma.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, **HA RESUELTO: rendir informe de modificación favorable** de esta iniciativa, proponiendo al Pleno una redacción alterna que sustituye en todas sus partes la iniciativa legislativa marcada con el número de expediente **00575**, y cuál debe ser considerada parte integral del mismo, al tiempo que solicita la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para conocimiento y aprobación.

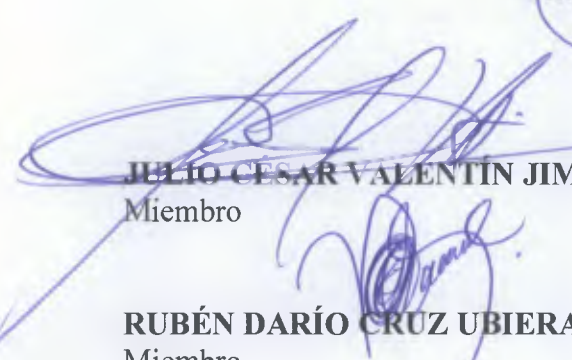
Departamento de Coordinación de Comisiones

## COMISIÓN ESPECIAL

### Por la Comisión:



ARÍSTIDES VICTORIA YEB  
Presidente



JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN  
Miembro




FÉLIX VÁSQUEZ ESPINAL  
Miembro

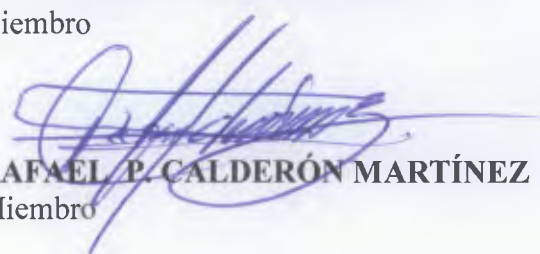


RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA  
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA  
Miembro



JOSÉ HAZÍM FRAPPIER  
Miembro



RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ  
Miembro



CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA  
Miembro

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN  
Miembro

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de abril de 2018  
mr/eg/nr/mt